



Página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 376-2022-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 376-2022-TCE

Quito, D. M., 02 de noviembre de 2022, las 10h37.

PRIMERO.-

- 1.1.** El 29 de octubre de 2022 a las 16h55, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-JPECX-2022-0002-O de 29 de octubre de 2022 en el que consta en imagen la firma electrónica del ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi. Mediante ese oficio se remitió el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Oswaldo Coronel Páez, en calidad de representante legal de la organización política Creando Oportunidades CREO, Lista 21, de la provincia de Cotopaxi, contra la Resolución PLE-JPECX-1-20-10-2022, de 20 de octubre de 2022 adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi. Al referido oficio, adjuntó (161) ciento sesenta y un fojas, dentro de las cuales consta (01) un CD-R, marca Verbatim de 700 MB en el que consta la leyenda “Expediente Resolución PLE-JPECX-31-09-2022”; y, (01) un CD-R marca Imation de 700 MB con la leyenda “IMPUGNACION AL RESOLUCION PLE-JPECX-31-09-22”¹.
- 1.2.** La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **376-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de octubre de 2022 a las 16h49 radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².
- 1.3.** El expediente ingresó a este despacho el 01 de noviembre de 2022 a las 10h38, en (02) dos cuerpos contenidos en (165) ciento sesenta y cinco fojas.

SEGUNDO.-

2.1. Una vez revisado el escrito que contiene el recurso, dispongo que el recurrente, señor Oswaldo Coronel Páez, en el **plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245.2 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 numeral 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es: Aclare el fundamento del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

¹ Fs. 1 a 162.

² Fs. 163 a 165.



Se servirá especificar la causal del artículo 269 del Código de la Democracia, en base de la cual presenta el recurso.

2.2. La documentación será enviada al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-45 entre María Angélica Carrillo y Portete. En el caso de remitir su contestación de forma digital, esta deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables en el sistema de verificación de firmas "Firma Ec" de todos los comparecientes y ser enviada a las direcciones: secretaria.general@tce.gob.ec / david.carrillo@tce.gob.ec .

2.3. Se advierte al recurrente que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto se procederá al archivo de la causa.

TERCERO.-

3.1. En consideración de que la firma constante en el Oficio Nro. CNE-JPECX-2022-0002-O de 29 de octubre de 2022, no puede ser validada a través el Sistema "Firma Ec", dispongo que **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, remita el referido documento a los correos institucionales de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec / david.carrillo@tce.gob.ec .

3.2. Adicionalmente, se ordena que en el mismo plazo, a través del funcionario competente, la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, remita a este Tribunal, en copias certificadas, todos los documentos referidos en el acápite "1. ANTECEDENTES" del Informe No. 039-UTPPCX-CNE-2022 de 20 de agosto de 2022; así como el Oficio Nro. CNE-DPCX-2022-283 de 26 de julio de 2022.

CUARTO.-

La presente causa se sustanciará en plazo por provenir del proceso de Elecciones Seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

QUINTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al recurrente, señor Oswaldo Coronel Paéz, representante legal de la organización política Creando Oportunidades, CREO, Lista 21, de la provincia de Cotopaxi, en las direcciones electrónicas ocoronel@hotmail.com / creocotopaxi2022@gmail.com . No se notificará en el casillero electoral de la organización CREO señalado por el recurrente, en consideración de que este Tribunal tiene casillas contencioso electorales para la tramitación de las causas contencioso electorales.

Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente al abogado Nelson Sánchez Figueroa, como su patrocinador.

A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

5.2. A la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, en las direcciones electrónicas:
eduardo_toa25@hotmail.es / cesartoaquiza@cne.gob.ec /
alexisortega30@hotmail.com / alexisortega@cne.gob.ec /



TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR

Auto de Sustanciación
Causa Nro. 376-2022-TCE

impwilmar@hotmail.com / marcelacalvopina@cne.gob.ec / gabyfab@hotmail.com
/ gabrielachicaiza@cne.gob.ec / rodriguezedgararmando@hotmail.com /
edgarrodriguez@cne.gob.ec / ppr_10@outlook.com / paulparedes@cne.gob.ec .

5.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas:
santiagoavallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec /
asesoriajuridica@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec /
noraguzman@cne.gob.ec .

SEXTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.- F.) Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, D. M., 02 de noviembre de 2022.

Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

mcb



